

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5109 *ORDEN de 17 de diciembre de 1984, por la que se declara incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de una industria de almazara establecida en Torrecilla de Alcañiz (Teruel), de la que es titular la Empresa Cooperativa del Campo «San Antonio Abad».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa Cooperativa del Campo «San Antonio Abad», para ampliar una industria de almazara establecida en Torrecilla de Alcañiz (Teruel), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.- Declarar incluida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de una industria de almazara establecida en Torrecilla de Alcañiz (Teruel), de la que es titular la Empresa Cooperativa del Campo «San Antonio Abad» al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.- Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; excepto el relativo a expropiación forzosa que no ha sido solicitada.

No se otorga subvención.

Tres.- Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 19.905.760 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.- Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 17 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden ministerial de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

5110 *ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se amplía el periodo de suscripción en el seguro integral de uva de vinificación en la denominación de origen «Rioja» y en la isla de Lanzarote, comprendido en el plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio 1985.*

Ilmos. Sres.: El retraso sufrido en la publicación de la normativa completa aplicable al seguro integral de uva de vinificación en la denominación de origen «Rioja» y en la isla de Lanzarote, plan 1985, hace aconsejable ampliar el periodo de suscripción, que finalizaba el 31 de marzo de 1985, según la Orden de 12 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» número 40, de fecha 15).

Por ello, a propuesta de la Entidad estatal de Seguros Agrarios, este Ministerio ha resuelto:

Primero.- El periodo de suscripción del seguro integral de uva de vinificación en la denominación de origen «Rioja» y en la isla de Lanzarote (para la producción base), finalizará el 30 de abril de 1985.

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de marzo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

5111 *ORDEN de 27 de marzo de 1985 por la que se modifica la fecha de finalización de las garantías del seguro de helada, pedrisco y lluvia en cereza, comprendido en el plan anual de seguros agrarios combinados para el ejercicio 1985.*

Ilmos. Sres.: Advertido error en el texto de la Orden de 15 de enero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se definen el ámbito de aplicación, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, rendimientos, precios y fechas de suscripción en relación con el seguro combinado de helada, pedrisco y lluvia en cereza, plan 1985; a continuación se formula la oportuna rectificación:

Primero.- En la página 1385, apartado 5.º, debe modificarse el contenido del párrafo sexto, quedando, en consecuencia, redactado dicho párrafo de la siguiente forma:

«Las garantías finalizarán con la recolección, teniendo como fecha límite para todo el territorio nacional el 31 de julio de 1985.»

Segundo.- La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 27 de marzo de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Presidente del FORPPA, Director general de la Producción Agraria, Director general de Investigación y Capacitación Agraria, Director del IRA y Presidente de ENESA.

5112 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a una explotación de ganado porcino.*

Vistos los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente (artículo primero del Real Decreto 791/1979, de 20 de febrero; el punto 1, apartados primero y segundo de la Orden ministerial de Agricultura, de 21 de octubre de 1980, y apartado A) punto 3.2, de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982).

Esta Dirección General, a propuesta de la Subdirección General de Sanidad Animal, tiene a bien conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación porcina denominada «San Antón», propiedad de «Argal, Sociedad Anónima», del municipio de Belascoain, provincia de Navarra, a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de marzo de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

5113 *RESOLUCION de 12 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las explotaciones: P-3/20.361, del municipio de Brieva, P-3/20.362, del municipio de Santa María la Real de Nieva y P-3/20.363, del municipio de Valverde de Majano, de la provincia de Segovia, y todas ellas propiedad de «Gireport, Sociedad Anónima»; esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de marzo de 1985.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.